

ACTA DE SESIÓN No. CD-9/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes veinticinco de febrero de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena y Carlos Abraham Tejada Chacón. No asistió con excusa justificada el señor Director Suplente, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de actualización del expediente registral del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, administrado por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por la modificación al Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación.
- II. Solicitud de actualización del expediente registral del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, administrado por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por la modificación al Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación.
- III. Solicitud de modificación de los asientos registrales como Emisor de Valores y de la Emisión de Acciones representativas del capital social de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por la disminución del capital social por un monto de ciento quince millones trescientos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,300,500.00).
- IV. Solicitud para inscribir a WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- V. Solicitud para inscribir a la sociedad Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- VI. Solicitud para inscribir a la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros.
- VII. Solicitud de inscripción en el Registro de Auditores Externos presentada por la sociedad Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V., para prestar servicios de auditoría a otros Integrantes del Sistema Financiero.

VIII. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE REGISTRAL DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTABLE DE CORTO PLAZO, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, POR LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO, PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MODELOS DE CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de actualización del expediente registral del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, administrado por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por la modificación al Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación, presentada por esa sociedad Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 25 literal h), 56 y 93 de la Ley de Fondos de Inversión, 6 literal l) y 81 de la Ley del Mercado de Valores, 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, las modificaciones propuestas por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, a los documentos del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, siguientes: 1) Reglamento interno; 2) Prospecto de colocación de cuotas de participación; y 3) Modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación correspondientes: a) Contratos relativos a firma autógrafa, y b) Contratos relativos a firma electrónica simple, conforme a los anexos que contienen el detalle de las modificaciones autorizadas y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación, que forman parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable;

II) Autorizar la actualización del expediente registral del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo por la modificación de los documentos denominados Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE REGISTRAL DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO PLAZO 180, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, POR LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO, PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MODELOS DE CONTRATOS DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de actualización del expediente registral del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, administrado por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, por la modificación al Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación, presentada por esa sociedad Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 25 literal h), 56 y 93 de la Ley de Fondos de Inversión, 6 literal l) y 81 de la Ley del Mercado de Valores, 22 de la Ley de Protección al Consumidor, 32 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

l) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, las modificaciones propuestas por la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, a los documentos del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, siguientes: 1) Reglamento interno; 2) Prospecto de colocación de cuotas de participación; y 3) Modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación correspondientes: a) Contratos relativos a firma autógrafa y b) Contratos relativos a firma electrónica simple, conforme a los anexos que contienen el detalle de las modificaciones autorizadas y los modelos de contratos de suscripción de cuotas de

participación, que forman parte integral de este acuerdo y las disposiciones legales y normativa aplicable;

II) Autorizar la actualización del expediente registral Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 por la modificación de los documentos denominados Reglamento interno, Prospecto de colocación de cuotas de participación y modelos de contratos de suscripción de cuotas de participación;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES COMO EMISOR DE VALORES Y DE LA EMISIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR UN MONTO DE CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115,300,500.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relacionado con la solicitud de modificación de los asientos registrales como Emisor de Valores y de la Emisión de Acciones representativas del capital social de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., por la disminución del capital social por un monto de ciento quince millones trescientos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,300,500.00), presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 y 15 de la Ley del Mercado de Valores y 16 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral como Emisor de Valores de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de

C.V., en los apartados correspondientes a: 1) Capital social: a) Suscrito: Trescientos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$322,841,400.00); y b) Variable: Ciento noventa y tres millones novecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$193,976,142.00); y 2) Escrituras Públicas, Última Modificación, para actualizar los datos correspondientes a la Escritura Pública de Modificación de fecha 7 de julio de 2017;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la Emisión de Acciones representativas del capital social de la sociedad Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., en los apartados correspondientes a: 1) Monto: Trescientos veintidós millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$322,841,400.00); y 2) Valor Nominal de las Acciones: Catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.00);

III) Hágase del conocimiento de las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A WORLDWIDE MEDICAL ASSURANCE, LTD. CORP., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, para inscribir a la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente

constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros,

ACUERDA:

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad WorldWide Medical Assurance, Ltd. Corp., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de la sociedad Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto

de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD CREDICAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, para inscribir a la sociedad Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; III) Que habiéndose verificado que al asegurado se le proporcionará la información mínima requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor; y IV) Que teniéndose por cumplido los requisitos del artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, y artículos 3, 5 y 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), es procedente autorizar la inscripción de la sociedad Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo la inscripción del asiento registral de Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia, para que comercialice en sus agencias, incluida su oficina principal la póliza de Seguro de Vida Credivida depositada en esta Superintendencia mediante carta No. SEG-20723 del 12 de octubre de 2018;

II) Instruir a Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., que entregue a los asegurados la información mínima requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de la póliza referida corresponden a Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas;

III) Comunicar a la sociedad Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, los numerales I y II de este acuerdo, instruyéndole someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados

masivamente por Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10);

IV) Comunicar a Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., los numerales I y II de este acuerdo, además que debe presentar en esta Superintendencia la actualización de la información requerida en el artículo 5 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por este Consejo Directivo;

V) Instruir a Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, el pago de los derechos de registro de Credicampo, S.C. de R.L. de C.V., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y

VI) Hacer del conocimiento de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD WILLIS TOWERS WATSON CAC, INC., EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., con domicilio en Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América para que se autorice su inscripción, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y III) Que habiéndose acreditado que la sociedad corredora se encuentra legalmente constituida con capacidad para intermediar reaseguros en cumplimiento de los requisitos del artículo 40 de la Ley de

Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., el asiento en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., con domicilio en Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., con domicilio en Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., con domicilio en Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, efectuar el pago de los derechos de registro, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

V) Hacer del conocimiento de la sociedad Willis Towers Watson CAC, Inc., con domicilio en Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD AUDITORÍA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., PARA PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORÍA A OTROS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la solicitud de autorización para prestar servicios de auditoría a otros Integrantes del Sistema Financiero, presentada por la sociedad Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero NRP-16, corresponde a esta Superintendencia autorizar la inscripción de los Auditores Externos en el Registro de esta Institución; y II) Que de conformidad al literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde al Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, dentro de los cuales se encuentra el Registro de Auditores Externos; por lo que, en uso de las facultades conferidas por los artículos antes citados, **ACUERDA:**

I) Autorizar a la sociedad Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V., a prestar servicios de auditoría a otros Integrantes del Sistema Financiero, la cual será efectiva a partir del primero de enero del dos mil veinte;

II) Autorizar el otorgamiento del asiento registral de la sociedad Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V., previo pago de los derechos de registro correspondientes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00); y

III) Hacer del conocimiento de la sociedad Auditoría y Servicios de Consultoría, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNIQUESE.**

VIII) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con treinta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas